



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

Rad.: 707084089001-2018-00032-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8

APODERADO: DRA. MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C 32.750.520

DEMANDADO: JORGE LUIS MONTERROZA CALDERA C.C. 10.870.174.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.750.520.y portador de la T.P. N° 86.647 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía N°



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

32.750.520 y portador de la tarjeta profesional N° 86.647, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

TERCERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante hasta el 17 de noviembre de 2021 Capital \$5.767.086.

TOTAL hasta 17-11-2021 CAPITAL E INTERESES \$ 14.045.683.00

Se actualiza la liquidación del crédito hasta el día 31 de marzo de 2024 Así:

nov-21	2,14%	\$	53.480
dic-21	2,14%	\$	123.416
ene-22	2,19%	\$	126.299
feb-22	2,19%	\$	126.299
mar-22	2,19%	\$	126.299
abr-22	2,30%	\$	132.643
may-22	2,30%	\$	132.643
jun-22	2,31%	\$	133.220
jul-22	2,33%	\$	134.373
ago-22	2,35%	\$	135.527
sep-22	2,45%	\$	141.294
oct-22	2,65%	\$	152.828
nov-22	2,65%	\$	152.828
dic-22	2,65%	\$	152.828
ene-23	2,75%	\$	158.595
feb-23	2,65%	\$	152.828
mar-23	2,76%	\$	159.172
abr-23	2,83%	\$	163.209
may-23	2,78%	\$	160.325
jun-23	2,78%	\$	160.325
jul-23	2,78%	\$	160.325
ago-23	2,89%	\$	166.669
sep-23	2,89%	\$	166.669
oct-23	2,89%	\$	166.669
nov-23	2,89%	\$	166.669
dic-23	2,89%	\$	166.669
ene-24	2,89%	\$	166.669
feb-24	2,89%	\$	166.669
mar-24	2,89%	\$	166.669
INTERESES			4.272.169

TOTAL GENERAL CAPITAL E INTERESES 31-04-2024 \$ 18.317.786.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CUARTO: Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE